



***Manejo de los  
anticipos en el CFDI 3.3  
y el Complemento de  
Pagos***

Expositor: C.P. Alberto Monroy Salinas

Fechas: 10 de Julio de 2018



**Artículo 2546 CCF.-** El mandato es un contrato por el que el mandatario se obliga a ejecutar por cuenta del mandante los actos jurídicos que éste le encarga.

### **CAPITULO III**

#### **De las Obligaciones del Mandante con relación al Mandatario**

**Artículo 2577 CCF.-** El mandante debe anticipar al mandatario, si éste lo pide, las cantidades necesarias para la ejecución del mandato.

Si el mandatario las hubiere anticipado, debe reembolsarlas al mandante, aunque el negocio no haya salido bien, con tal que esté exento de culpa el mandatario.

El reembolso comprenderá los intereses de la cantidad anticipada, a contar desde el día en que se hizo el anticipo.

#### **De la Prestación de Servicios Profesionales**

**Artículo 2606 CCF.-** El que presta y el que recibe los servicios profesionales; pueden fijar, de común acuerdo, retribución debida por ellos.

Cuando se trate de profesionistas que estuvieren sindicalizados, se observarán las disposiciones relativas establecidas en el respectivo contrato colectivo de trabajo.

**Artículo 2609 CCF.-** En la prestación de servicios profesionales pueden incluirse las expensas que hayan de hacerse en el negocio en que aquéllos se presten. A falta de convenio sobre su reembolso, los anticipos serán pagados en los términos del artículo siguiente, con el rédito legal, desde el día en que fueren hechos, sin perjuicio de la responsabilidad por daños y perjuicios cuando hubiere lugar a ella.



## Código de comercio

**Artículo 3 CC.-** Se reputan en derecho comerciantes:

- I.- Las personas que teniendo capacidad legal para ejercer el comercio, hacen de él su ocupación ordinaria;
- II.- Las sociedades constituidas con arreglo a las leyes mercantiles;
- III.- Las sociedades extranjeras o las agencias y sucursales de éstas, que dentro del territorio nacional ejerzan actos de comercio.

**Artículo 81 CC.-** Con las modificaciones y restricciones de este Código, serán aplicables a los actos mercantiles las disposiciones del derecho civil acerca de la capacidad de los contrayentes, y de las excepciones y causas que rescinden o invalidan los contratos.



## **NIF C-5 Pagos anticipados**

Una característica básica de los pagos que componen el rubro de pagos anticipados es la expectativa de la entidad de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por lo tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.

Cuando la entidad lleva a cabo pagos parciales para la adquisición de bienes o servicios y se le transfieren los beneficios y riesgos inherentes al bien o servicio por el que hizo los pagos, éstos no deben reconocerse como parte del rubro de pagos anticipados, sino como parte del rubro que corresponda al bien o servicio que ya se considera adquirido. Por ejemplo, si la entidad hizo algún pago parcial para la compra e instalación de una maquinaria y a cambio ésta recibe los beneficios y riesgos del bien adquirido, ese pago cumple con la definición de maquinaria que establece la NIF C-6 y, por tanto, la entidad debe reconocerlo como tal, atendiendo a lo establecido en dicha NIF.

Los pagos anticipados deben reconocerse como un activo por el monto pagado, siempre que sea probable que los beneficios económicos futuros que estén asociados con tales pagos fluyan hacia la entidad.

Los pagos anticipados deben valuarse al monto de efectivo o equivalentes pagados y reconocerse como activo a partir de la fecha en que se hace el pago.



## **46.2 Pagos anticipados por servicios**

46.2.1 Al momento de recibir los servicios, la entidad debe reconocer como un gasto en resultados el importe relativo a los pagos anticipados efectuados para reconocer dicho servicio. Por ejemplo: en el caso de los seguros, éstos se pagan por anticipado ya que el propósito del seguro es comprar protección proactiva en caso de que algún percance ocurra en el futuro; por lo tanto, conforme transcurra el periodo de cobertura, debe aplicarse a resultados el importe del pago anticipado que corresponda.

## **50 NORMAS DE PRESENTACIÓN**

50.1 Como norma general, los pagos anticipados deben presentarse como el último rubro del activo circulante cuando el periodo en el cual se espere obtener sus beneficios económicos futuros es igual o menor a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad.

50.2 Aquellos pagos anticipados por los cuales se espere obtener beneficios económicos futuros en periodos superiores a un año o al ciclo normal de operaciones de la entidad deben presentarse como parte del activo no circulante.

50.3 Particularmente, los pagos anticipados por bienes deben presentarse dentro del rubro de pagos anticipados, en el corto o en el largo plazo en atención a la clasificación de la partida de destino. Por ejemplo, los anticipos para compras futuras de inmuebles, maquinaria y equipo deben presentarse como parte del activo no circulante; los anticipos a proveedores para la adquisición de inventarios en el activo circulante.



**Artículo 25 LISR.** Los contribuyentes podrán efectuar las deducciones siguientes:

Último párrafo

Cuando por los gastos a que se refiere la fracción III de este artículo, los contribuyentes hubieran pagado algún anticipo, éste será deducible siempre que se cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 27, fracción XVIII de esta Ley.

**Artículo 27 LISR.** Las deducciones autorizadas en este Título deberán reunir los siguientes requisitos:

**XVIII.** Que al realizar las operaciones correspondientes o a más tardar el último día del ejercicio se reúnan los requisitos que para cada deducción en particular establece esta Ley. Tratándose del comprobante fiscal a que se refiere el primer párrafo de la fracción III de este artículo, éste se obtenga a más tardar el día en que el contribuyente deba presentar su declaración. Respecto de la documentación comprobatoria de las retenciones y de los pagos a que se refieren las fracciones V y VI de este artículo, respectivamente, los mismos se realicen en los plazos que al efecto establecen las disposiciones fiscales, y la documentación comprobatoria se obtenga en dicha fecha. Tratándose de las declaraciones informativas a que se refieren los artículos 76 de esta Ley, y 32, fracciones V y VIII de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, éstas se deberán presentar en los plazos que al efecto establece el citado artículo 76 y contar a partir de esa fecha con los comprobantes fiscales correspondientes. Además, la fecha de expedición de los comprobantes fiscales de un gasto deducible deberá corresponder al ejercicio por el que se efectúa la deducción.



Tratándose de anticipos por los gastos a que se refiere la fracción III del artículo 25 de esta Ley, éstos serán deducibles en el ejercicio en el que se efectúen, siempre que se cuente con el comprobante fiscal del anticipo en el mismo ejercicio en el que se pagó y con el comprobante fiscal que ampare la totalidad de la operación por la que se efectuó el anticipo, a más tardar el último día del ejercicio siguiente a aquél en que se dio el anticipo. La deducción del anticipo en el ejercicio en el que se pague será por el monto del mismo y, en el ejercicio en el que se reciba el bien o el servicio, la deducción será por la diferencia entre el valor total consignado en el comprobante fiscal y el monto del anticipo. En todo caso para efectuar esta deducción, se deberán cumplir con los demás requisitos que establezcan las disposiciones fiscales.

Cuando los contribuyentes presenten las declaraciones informativas a que se refiere el artículo 76 de esta Ley a requerimiento de la autoridad fiscal, no se considerará incumplido el requisito a que se refiere el primer párrafo de esta fracción, siempre que se presenten dichas declaraciones dentro de un plazo máximo de 60 días contados a partir de la fecha en la que se notifique el mismo.

#### **Persona física actividad empresarial y profesional.**

**Artículo 105 LISR.** Las deducciones autorizadas en esta Sección, además de cumplir con los requisitos establecidos en otras disposiciones fiscales, deberán reunir los siguientes:

Último párrafo

Para los efectos de esta sección, se estará a lo dispuesto en el artículo 27, fracciones III, IV, V, VI, X, XI, XIII, XIV, XVII, XVIII, XIX y XXI de esta Ley.



# Anticipos en el CFDI 3.3



Respecto a los anticipos recibidos, debemos de considerar lo establecido en la guía del SAT.

## **Apéndice 6 Procedimiento para la emisión de los CFDI en el caso de anticipos recibidos**

Consideraciones previas.

Este procedimiento es sólo para la facturación de operaciones en las cuales existen pagos de anticipos, por lo que es importante tener en cuenta lo siguiente:

I. Si la operación de que se trata se refiere a la entrega de una cantidad por concepto de garantía o depósito, es decir, la entrega de una cantidad que garantiza la realización o cumplimiento de alguna condición, como sucede en el caso del depósito que en ocasiones se realiza por el arrendatario al arrendador para garantizar el pago de las rentas en el caso de un contrato de arrendamiento inmobiliario, no estamos ante el caso de un anticipo.

II. En el caso de operaciones en las cuales ya exista acuerdo sobre el bien o servicio que se va a adquirir y de su precio, aunque se trate de un acuerdo no escrito, y el comprador o adquirente del servicio realiza el pago de una parte del precio, estamos ante una venta en parcialidades y no ante un anticipo.

Sólo estaremos ante el caso de una operación en dónde existe el pago de un anticipo, cuando se realice un pago en una operación en dónde:

- a. No se conoce o no se ha determinado el bien o servicio que se va a adquirir o el precio del mismo.
- b. No se conoce o no se ha determinado ni el bien o servicio que se va a adquirir ni el precio del mismo.

## Datos del emisor

RFC\*:

ACF030210BZ5

Nombre o razón social:

ASESORIA Y CAPACITACION FISCAL MONROY SC

Régimen fiscal\*:

601 General de Ley Personas Morales

Tipo de factura\*:

I Ingreso

## Datos del receptor

Cliente frecuente\*:

MEMC771129KP5 mendz mend cla

Uso de la factura\*:

P01 Por definir

## Comprobante

Fecha y hora de expedición\*:

2018-05-16T10:05:15

Código postal\*:

06760

Moneda\*:

MXN Peso Mexicano

Forma de pago\*:

03 Transferencia electrónica de fondos

Método de pago\*:

PUE Pago en una sola exhibición

Tipo de cambio\*:

Serie\*:

ANT

Folio\*:

1365

Confirmación\*:

Condiciones de pago\*:

## Concepto

Clave de producto o servicio\*: ?

Clave de unidad\*: ?

Cantidad\*: ?

Unidad: ?

Número de identificación: ?

Descripción\*: ?

Valor unitario\*: ?

Importe\*: ?

Descuento: ?

Las claves de producto o servicio, unidad de medida, cantidad y descripción, son valores preestablecidos, es decir en todos los CFDI de anticipos se maneja los mismos datos que se muestran en la imagen, en valor unitario se captura el importe del anticipo.



Los datos del concepto del CFDI se tienen que llenar como se muestra en la imagen siguiente.

Concepto

Clave de producto o servicio*: ?	Clave de unidad*: ?	Cantidad*: ?
84111506 Servicios de facturación	ACT Actividad	1
Unidad: ?	Número de identificación: ?	
Descripción*: ?		
Aplicación del anticipo		
Valor unitario*: ?	Importe*: ?	Descuento: ?
10000.00	10000.00	

**Se captura el importe del anticipo recibido sin impuestos.**



## Aplicación del anticipo

Para la aplicación del anticipo se tienen dos opciones:

Primera opción.

1.- Se elabora un CFDI por el valor total de la operación, capturando los datos correspondientes del emisor y receptor.

Campo del CFDI de la venta	Datos del campo
Forma de pago	De acuerdo a como se cobrara el remanente, si no se recibe el pago en el momento de emitir el CFDI se registra 99
Método de pago	Si se recibe el pago en el momento de la emisión del CFDI se captura PUE, de lo contrario se captura PPD
Uso del CFDI	Se le solicita la clave al cliente, de acuerdo a las claves que se le pueden recomendar, si no la proporciona se captura P01



La factura de la venta se tiene que relacionar con el CFDI del anticipo.

Facturas relacionadas: ?

Tipo de relación\*: ?

07 CFDI por aplicación de anticipo



Folio fiscal\*: ?

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFFFF



2.- Se elabora un CFDI de egresos para aplicar el anticipo (se recomienda realizarlo inmediatamente que se elabore el CFDI de venta)

La clave de tipo de factura debe de ser E Egreso uso del CFDI de egresos debe de ser P01 por definir.

### Datos del emisor

RFC\*:

Nombre o razón social:

Régimen fiscal\*:

601 General de Ley Personas Morales



Tipo de factura\*:

E Egreso



### Datos del receptor

Cliente frecuente\*:



Uso de la factura\*:

P01 Por definir





La nota de crédito, se tiene que relacionar con el CFDI de la venta.

**Facturas relacionadas:** ?

**Tipo de relación\*:** ?

07 CFDI por aplicación de anticipo



**Folio fiscal\*:** ?

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFFFF



Segunda opción.

1.- Se elabora un CFDI por el valor total de la operación, capturando los datos correspondientes del emisor y receptor.

Campo del CFDI de la venta	Datos del campo
Forma de pago	De acuerdo a como se cobrara el remanente, si no se recibe el pago en el momento de emitir el CFDI se registra 99
Método de pago	Si se recibe el pago en el momento de la emisión del CFDI se captura PUE, de lo contrario se captura PPD
Uso del CFDI	Se le solicita la clave al cliente, de acuerdo a las claves que se le pueden recomendar, si no la proporciona se captura P01



La factura de la venta se tiene que relacionar con el CFDI del anticipo.

**Facturas relacionadas:** ?

**Tipo de relación\*:** ?

07 CFDI por aplicación de anticipo



**Folio fiscal\*:** ?

FFFFFFFF-FFFF-FFFF-FFFF-FFFFFFFFFFFFFF



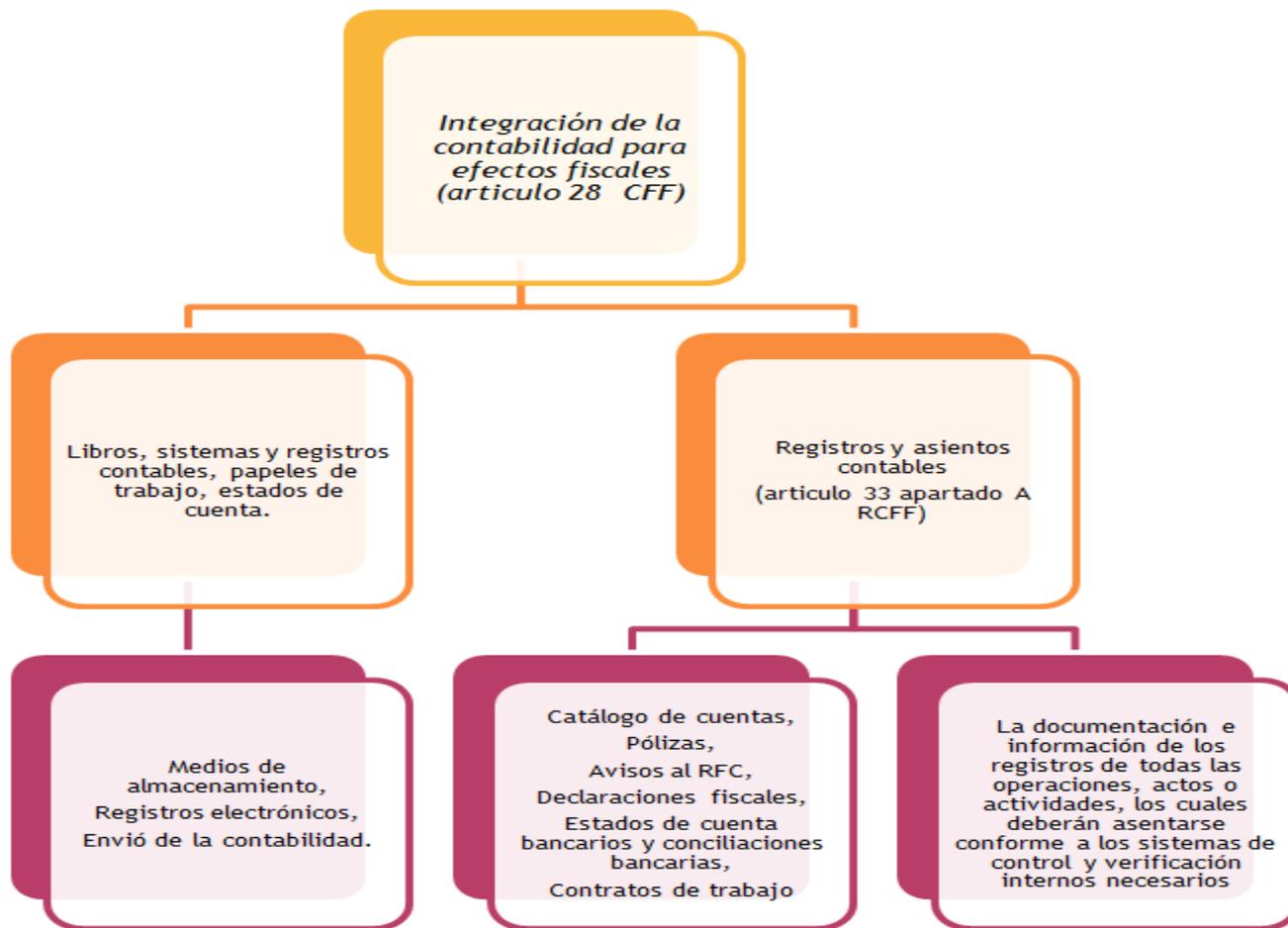
y en los datos correspondientes a los campos del concepto se registran de la siguiente manera.

Concepto		
Clave de producto o servicio*: ?	Clave de unidad*: ?	Cantidad*: ?
50202301 Agua	XBX Caja	50
Unidad*: ?	Número de identificación: ?	
Caja		
Descripción*: ?		
Cajas de agua con 24 botellas c/u de 600ml, CFDI por remanente de anticipo		
Valor unitario*: ?	Importe*: ?	Descuento*: ?
300.00	15000.00	10000.00

En el campo de descripción de agrega, CFDI por remanente de anticipo.

Es el importe del anticipo recibido.

Antes de ver la parte de los registros contables, debemos de conocer que es lo que integra la contabilidad para efectos fiscales.



Veamos la fracción III la cual establece la obligación de relacionar los CFDI en los registros contables.

#### Requisito

Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas, incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.

**Fundamento:** Artículo 33 apartado B fracción III RCFE.

#### Identificar

Reconocer si una persona o cosa es la misma que se supone o se busca.

#### Características

Característico

Dicho de una cualidad: Que da carácter o sirve para distinguir a alguien o algo de sus semejantes.

#### Relacionar

Establecer relación entre personas, cosas, ideas o hechos.

#### Relación

Conexión, correspondencia de algo con otra cosa.

**Fundamento:** Diccionario de la lengua española

Nombre del campo	Documento técnico 2016	Documento técnico 2017	Reglamento CFF
CompNal	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen nacional relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información</p>	<p>Permitir la identificación de cada operación, acto o actividad y sus características, relacionándolas con los folios asignados a los comprobantes fiscales o con la documentación comprobatoria, de tal forma que pueda identificarse la forma de pago, las distintas contribuciones, tasas y cuotas,</p>
CompExt	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>Nodo opcional para relacionar el detalle de los comprobantes de origen extranjero relacionados con la transacción. Se considera que se debe identificar, el soporte documental, tanto en la provisión, como en el pago y/o cobro de cada una de las cuentas y subcuentas que se vean afectadas. Se convierte en requerido cuando se cuente con la información.</p>	<p>incluyendo aquellas operaciones, actos o actividades por las que no se deban pagar contribuciones, de acuerdo a la operación, acto o actividad de que se trate.</p> <p><b>Fundamento:</b> Artículo 33 apartado B fracción III RCFF.</p>

No. Cta.	Cuenta	Naturaleza	Rubro	Clasificación
1070-000-000	Anticipo a proveedores	Deudora	Balance	Pagos anticipados

## Se carga por:

- Por los anticipos entregados a los proveedores, por la adquisición de bienes o prestación de servicios.

## Se abona por:

- Por la cancelación de los anticipos entregados.
- Por la devolución de los anticipos entregados.

## Observaciones

Fiscales	<p>En el caso de que por el anticipo se cuente con el CFDI, se incorporaran los siguientes datos a la póliza:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>- UUID</li> <li>- RFC</li> <li>- Monto</li> <li>- Moneda</li> <li>- T.C.</li> </ul> <p>Fundamento: Artículo 28 fracciones I y II CFF, artículo 33 apartado B fracciones III y XIII, regla 2.8.1.6 fracción III RMF2016 y anexo 24 RMF2016</p>
Marco normativo	<p>NIF B-6 Estado de posición financiera NIF C-5 pagos anticipados</p>
Controles	<p>Se recomienda verificar periódicamente que en esta cuenta solo se manejen los anticipos a proveedores y no los pagos a cuenta.</p> <p><b>NIF C-5 Pagos anticipados (párrafo 30.3)</b> Una característica básica de los pagos que componen el rubro de pagos anticipados es la expectativa de la entidad de recibir en el futuro bienes, servicios u otros beneficios; por lo tanto, se entiende que al hacer el pago, no se le transfieren a la entidad los beneficios y riesgos inherentes a las partidas que está por adquirir o recibir.</p>



# Complemento de pagos recibidos



### Artículos transitorios RMF 2018

**Séptimo** Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de marzo de 2018.

**Octavo** Para los efectos del artículo 29-A, cuarto y quinto párrafos del CFF y Artículo Sexto, fracción I de las Disposiciones Transitorias del CFF publicado en el DOF el 30 de noviembre de 2016, las reglas 2.7.1.38. y 2.7.1.39., serán aplicables a partir del 1 de julio de 2018.

Versión anticipada 1ª. MRMF2018

**TERCERO.** Se reforma el Artículo Séptimo Transitorio de la RMF para 2018 publicada en el DOF el 22 de diciembre de 2017, para quedar como sigue:

**“Séptimo** Para los efectos de la regla 2.7.1.35., los contribuyentes podrán optar por expedir CFDI usando la versión 3.3. del Anexo 20 sin incorporar el complemento para recepción de pagos hasta el 31 de agosto de 2018.”



### Expedición de CFDI por pagos realizados

#### Regla 2.7.1.35. RMF 2018

Para los efectos de los artículos 29, párrafos primero, segundo, fracción VI y último párrafo y 29-A, primer párrafo, fracción VII, inciso b) del CFF, cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición, se emitirá un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y posteriormente se expedirá un CFDI por cada uno de los pagos que se reciban, en el que se deberá señalar “cero” en el campo “Total”, sin registrar dato alguno en los campos “método de pago” y “forma de pago”, debiendo incorporar al mismo el “Complemento para recepción de pagos” que al efecto se publique en el Portal del SAT.

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación a que se refiere el primer párrafo de la presente regla.

Los contribuyentes que al momento de expedir el CFDI no reciban el pago de la contraprestación, deberán utilizar el mecanismo contenido en la presente regla para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de la emisión del CFDI con “Complemento para recepción de pagos”, podrá emitirse uno sólo por cada pago recibido o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes, siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con “Complemento para recepción de pagos” deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.

CFF 29, 29-A, RCFF 39

## FACTURA

### Notas de interés

#### Recibo electrónico de pagos

El 16 de febrero del 2018, se publicó la versión anticipada de la Primera Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal 2018; donde se amplía hasta el 31 de agosto del mismo año la facilidad para que los contribuyentes puedan optar por no expedir la factura con complemento para recepción de pagos (recibo electrónico) y en su lugar sigan expidiendo una factura de ingreso por los pagos parciales o diferidos, siempre que se relacione con la factura que se está pagando, de acuerdo a las siguientes claves de relación:

08 Factura generada por pagos en parcialidades

09 Factura generada por pagos diferidos

 [Catálogo de tipo relación.](#)

[Consulta videotutoriales, ejemplos, clave de producto o servicio a facturar y simuladores.](#)



Última modificación:  
20 de marzo de 2018 a las 16:18

[← regresar](#) | [subir ↑](#)



## FACTURA

Consulta videotutoriales, ejemplos, clave de producto o servicio a facturar y simuladores.



Última modificación:  
25 de abril de 2018 a las 11:07

[← regresar](#) | [subir ↑](#)

**Artículo 29 primer párrafo CFF.** Cuando las leyes fiscales establezcan la obligación de expedir comprobantes fiscales por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen, los contribuyentes deberán emitirlos mediante documentos digitales a través de la página de Internet del Servicio de Administración Tributaria. Las personas que adquieran bienes, disfruten de su uso o goce temporal, reciban servicios o aquéllas a las que les hubieren retenido contribuciones deberán solicitar el comprobante fiscal digital por Internet respectivo.

VI. Cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.

**Artículo 29-A primer párrafo.** Los comprobantes fiscales digitales a que se refiere el artículo 29 de este Código, deberán contener los siguientes requisitos:

IX. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

Es obligatorio el uso de la declaración: `xmlns:cfdi="http://www.sat.gob.mx/cfd/3"`

Para que un comprobante sea válido debe cumplir con:

- Los lineamientos técnicos de forma y sintaxis para la generación de archivos XML especificados por el consorcio W3C, establecidos en [www.w3.org](http://www.w3.org).
- Las reglas de validación adicionales establecidas en este Anexo.
- Las reglas de validación adicionales establecidas en cada complemento que se integre en el archivo XML
- Las reglas de validación particulares publicadas en la Resolución Miscelánea Fiscal vigente.

Las reglas se aplican en el orden anterior. Si una regla tiene una redefinición en una regla subsecuente, debe cumplirse sólo la última regla.

Adicionalmente, el contribuyente debe sujetarse a las disposiciones fiscales vigentes y aplicar lo establecido en la Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet que el Servicio de Administración Tributaria publique en su Portal.

El documento XML debe expresarse bajo el estándar de codificación UTF-8 y en particular se deben usar secuencias de escape cuando en los valores especificados dentro de los atributos del archivo exista alguno de los siguientes casos especiales.

- En el caso del & se debe usar la secuencia `&amp;`
- En el caso del " se debe usar la secuencia `&quot;`
- En el caso del < se debe usar la secuencia `&lt;`
- En el caso del > se debe usar la secuencia `&gt;`
- En el caso del ' se debe usar la secuencia `&apos;`

Ejemplo:

Para representar nombre="Juan & José & "Niño"" se usa nombre="Juan &amp; José &amp; &quot;Niño&quot;"

## Calendario de publicaciones al Anexo 20 Guía de llenado de los comprobantes fiscales digitales por Internet

Fecha de inicio de obligación	Fecha de publicación de la guía de llenado en el Portal del SAT en Internet	Anexo 20 versión
-------------------------------	---	------------------

01/07/2017	28/02/2017	3.3
------------	------------	-----

	Fecha de revisión	Fecha de publicación en el Portal del SAT en Internet de la guía de llenado actualizada	Se llevó a cabo actualización a la guía de llenado (Si / No)
<b>Revisión semanal</b>	Del 27 al 30 de marzo de 2017	31 de marzo de 2017	No
	Del 03 al 06 de abril de 2017	07 de abril de 2017	No
	Del 10 al 11 de abril de 2017	12 de abril de 2017	No
	Del 17 al 20 de abril de 2017	21 de abril de 2017	No
	Del 24 al 27 de abril de 2017	28 de abril de 2017	No
	Del 02 al 03 de mayo de 2017	04 de mayo de 2017	No
	Del 08 al 11 de mayo de 2017	12 de mayo de 2017	No
	Del 15 al 18 de mayo de 2017	19 de mayo de 2017	No
	Extraordinaria	23 de mayo de 2017	Si
	Del 22 al 25 de mayo de 2017	26 de mayo de 2017	No
	Del 29 de mayo al 01 de junio de 2017	02 de junio de 2017	No
	Del 05 al 08 de junio de 2017	09 de junio de 2017	No



	Del 12 al 15 de junio de 2017	16 de junio de 2017	No
	Del 19 al 22 de junio de 2017	23 de junio de 2017	No
	Del 26 al 29 de junio de 2017	30 de junio de 2017	No
<b>Revisión mensual</b>	Julio de 2017	07 de agosto de 2017	Si
	Agosto de 2017	07 de septiembre de 2017	Si
	Septiembre de 2017	06 de octubre de 2017	No
	Octubre de 2017	09 de noviembre de 2017	No
	Noviembre de 2017	07 de diciembre de 2017	No
	Diciembre de 2017	08 de enero de 2018	No
<b>Revisión semestral</b>	De enero a junio de 2018	06 de julio de 2018	
	De julio a diciembre de 2018	08 de enero de 2019	



### *Introducción*

Los comprobantes fiscales deben emitirse por los actos o actividades que se realicen, por los ingresos que perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen los contribuyentes ya sean personas físicas o morales.

El artículo 29, segundo párrafo, fracción VI del Código Fiscal de la Federación (CFF), señala que los comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) deben cumplir con las especificaciones que en materia de informática determine el Servicio de Administración Tributaria (SAT), mediante reglas de carácter general; por otra parte el artículo 29-A del citado código en su fracción VII, inciso b, establece la forma en que deben facturarse las operaciones que se pagan en parcialidades, señalando también que el SAT podrá establecer mediante reglas de carácter general términos para la facturación de estos pagos.

Asimismo, la Resolución Miscelánea Fiscal vigente (RMF) en las reglas 2.7.1.32. y 2.7.1.35. establece que cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición –parcialidades- o bien cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación –pago diferido-, los contribuyentes deberán utilizar el mecanismo contenido en la regla 2.7.1.35. para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

El mecanismo establecido en la citada regla 2.7.1.35. de la RMF es la emisión del CFDI que incorpora el complemento para recepción de pagos, **también denominado "Recibo Electrónico de Pago"**.

Por lo ya señalado, el contribuyente deberá realizar lo siguiente:

- **Cuando las contraprestaciones no se paguen en una sola exhibición (pago en parcialidades):**
  - a) Emitir un CFDI por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice.
  - b) Posteriormente emitir un CFDI por cada uno de los pagos que reciba, en el que se deberá señalar:



- "Cero" en el campo "Total" sin registrar dato alguno en los campos "MetodoPago" y "FormaPago".
- Incorporar el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", publicado en el Portal del SAT (en donde se detalla la cantidad que se recibe e identifica la factura cuyo saldo liquida).

El monto del pago se aplicará proporcionalmente a los conceptos integrados en el comprobante emitido por el valor total de la operación.

- **Cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación (pago diferido):**
  - a) Deberá utilizar el mecanismo contenido en el inciso b) para reflejar el pago con el que se liquide el importe de la operación.

Para efectos de determinar el o los CFDI a los cuales se aplicará un pago recibido los contribuyentes aplicarán los siguientes criterios de asignación en el orden siguiente:

- 1.- Si existe disposición jurídica expresa de orden público que lo establezca, se estará a ella.
- 2.- En caso de no existir disposición jurídica expresa, se estará al acuerdo expreso establecido al efecto por las partes.
- 3.- De no existir acuerdo expreso entre las partes, el pagador podrá indicar al receptor del pago el o los CFDI a los que aplicará dicho pago y el monto que corresponde a cada comprobante, contando para ello con los 5 días naturales inmediatos siguientes a aquel en el que se realizó el pago.
- 4.- En caso de que el pagador no indique al receptor del pago el o los CFDI a los que se aplicará el mismo, el receptor del pago lo aplicará al o los CFDI pendientes de pago más antiguos.

Se podrá emitir un CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", por cada pago recibido (uno a uno) o uno por todos los pagos recibidos en un período de un mes (uno a muchos) siempre que estos correspondan a un mismo receptor del comprobante.

El CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", deberá emitirse a más tardar al décimo día natural del mes inmediato siguiente al que corresponda el o los pagos recibidos.<sup>1</sup>

Cuando ya se cuente con al menos un CFDI que incorpore el "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", que acredite que la contraprestación ha sido total o parcialmente pagada, el CFDI emitido por el total de la operación no podrá ser objeto de cancelación, las correcciones deberán realizarse mediante la emisión de CFDI de egresos por devoluciones, descuentos y bonificaciones, esto salvo que exista error en la clave del RFC del receptor del comprobante, situación en la que el CFDI podrá ser cancelado a condición de que se sustituya por un nuevo comprobante con la clave del RFC correcta, debiendo en su caso seguir la misma suerte el o los CFDI con complemento para recepción de pagos que estén relacionados a dicho comprobante emitido con error.

Por lo que respecta a la emisión del CFDI con "Complemento para recepción de pagos", cuando en el comprobante existan errores, éste podrá cancelarse siempre que se sustituya por otro con los datos correctos. Si el error consiste en que el CFDI con "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", no debió emitirse por que la contraprestación ya se había pagado totalmente, al cancelarse el mismo deberá ser sustituido por otro con un importe de un peso.

En el presente documento se describe cómo se debe realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el comprobante fiscal que se emite cuando la contraprestación no se pague en una sola exhibición (pago en parcialidades) o bien cuando al momento de expedir el CFDI no reciba el pago de la contraprestación (pago

diferido), así como los datos que se deben registrar en el "Complemento para recepción de Pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago", mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal de referencia.

El "Complemento para recepción de pagos", también denominado "Recibo Electrónico de Pago" solo puede ser incorporado en un CFDI emitido usando la versión 3.3 del Anexo 20.

En caso de alguna duda o situación particular sobre el llenado del comprobante que no se encuentre prevista en esta guía, el contribuyente debe remitirse a los siguientes documentos, mismos que se encuentran publicados en el portal del SAT.

- Documentación técnica.

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/Recepcion\\_de\\_pagos.asp](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Recepcion_de_pagos.asp)  
[X](#)

- Preguntas y respuestas del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos.

[http://www.sat.gob.mx/informacion\\_fiscal/factura\\_electronica/Paginas/Recepcion\\_de\\_pagos.asp](http://www.sat.gob.mx/informacion_fiscal/factura_electronica/Paginas/Recepcion_de_pagos.asp)  
[X](#)

- Casos de uso del comprobante al que se le incorpore el complemento para recepción de pagos, también denominado "Recibo Electrónico de Pago".

La presente guía de llenado es un documento cuyo objeto es explicar a los contribuyentes la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, observando las definiciones del estándar tecnológico del Anexo 20 y las disposiciones jurídicas vigentes aplicables, para ello hace uso de ejemplos que faciliten las explicaciones, por ello es importante aclarar que los datos usados para los ejemplos son ficticios y únicamente para efectos didácticos a fin de explicar de manera fácil cómo se llena un CFDI.



Por lo anteriormente señalado, el lector debe tener claro que las explicaciones realizadas en esta Guía de llenado, no sustituyen a las disposiciones fiscales legales o reglamentarias vigentes, por lo que en temas distintos a la forma correcta de llenar y expedir un CFDI, como pueden ser los relativos a la determinación de las contribuciones, los sujetos, el objeto, las tasas, las tarifas, las mecánicas de cálculo, los requisitos de las deducciones etc, los contribuyentes deberán observar las disposiciones fiscales vigentes aplicables.



<b>Nodo: Concepto</b>	En este nodo se debe expresar la información definida para cada uno de sus campos en el comprobante.
ClaveProdServ	Se debe registrar el valor "84111506"  <b>Ejemplo:</b> ClaveProdServ= <b>84111506</b>
Noidentificacion	Este campo no debe existir.
Cantidad	Se debe registrar el valor "1".  <b>Ejemplo:</b> Cantidad= <b>1</b>
ClaveUnidad	Se debe registrar el valor "ACT".  <b>Ejemplo:</b> Unidad= <b>ACT</b>
Unidad	Este campo no debe existir.
Descripcion	Se debe registrar el valor "Pago".  <b>Ejemplo:</b> Descripcion= <b>Pago</b>
ValorUnitario	Se debe registrar el valor "0".

## II. Guía de llenado del “Complemento para recepción de pagos”.

En esta sección se hace la descripción de cómo se debe realizar el llenado de los datos que se deben registrar en el complemento para recepción de pagos, mismo que se debe incorporar al comprobante fiscal a que se refiere la sección I del presente documento.

Cuando en las siguientes descripciones se establezca el uso de un valor, éste se señala entre comillas, pero en el complemento debe registrarse sin incluir las comillas respetando mayúsculas, minúsculas, números, espacios y signos de puntuación.

Nombre del nodo o atributo	Descripción
<b>Nodo: Pagos</b>	<p>Complemento para el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) para expresar la información sobre la recepción de pagos.</p> <p>El emisor del CFDI con complemento para recepción de pagos debe ser quien conforme a las disposiciones fiscales vigentes estén obligados a expedir comprobantes por los actos o actividades que realicen, por los ingresos que se perciban o por las retenciones de contribuciones que efectúen.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• El CFDI que se emita solo debe contener un complemento para recepción de pagos.</li> <li>• El complemento para recepción de pagos puede convivir con los complementos Timbre fiscal digital y CFDI Registro fiscal.</li> </ul>



Campo	Complemento de pagos recibidos
Fecha de pago	Atributo requerido para expresar la fecha y hora en la que el beneficiario recibe el pago. Se expresa en la forma aaaa-mm-ddThh:mm:ss, de acuerdo con la especificación ISO 8601. En caso de no contar con la hora se debe registrar 12:00:00.
Moneda de pago	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada para realizar el pago, cuando se usa moneda nacional se registra MXN. El atributo Pagos:Pago:Monto y los atributos TotalImpuestosRetenidos, TotalImpuestosTrasladados, Traslados:Traslado:Importe y Retenciones:Retencion:Importe del nodo Pago:Impuestos deben ser expresados en esta moneda. Conforme con la especificación ISO 4217.

c_Moneda	Descripción	Decimales
AED	Dirham de EAU	2
AFN	Afghani	2
ALL	Lek	2
AMD	Dram armenio	2
ANG	Florín antillano neerlandés	2
AOA	Kwanza	2
ARS	Peso Argentino	2
AUD	Dólar Australiano	2
AWG	Aruba Florin	2
AZN	Azerbaijani Manat	2
BAM	Convertibles marca	2
BBD	Dólar de Barbados	2
BDT	Taka	2
BGN	Lev búlgaro	2

MonedaP

Se debe registrar la clave de la moneda utilizada con la que se realizó el pago, cuando se haya recibido el pago en moneda nacional se debe registrar MXN, conforme con la especificación ISO 4217.

Los siguientes campos deben ser registrados con el tipo de moneda seleccionada en este campo y hasta la cantidad de decimales que esta soporte:

Nodo	Campo
Pagos/Pago	Monto
Impuestos	Total de impuestos retenidos
Impuestos	Total de impuestos trasladados
Impuestos/Traslados/Traslado	Importe
Impuestos/Retenciones/Retención	Importe

Las diferentes claves de MonedaP se encuentran incluidas en el catálogo c\_Moneda.



- Si la clave es diferente de MXN (Peso Mexicano) o XXX (Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda), debe existir información en el campo TipoCambioP.
- Si la clave es MXN (Peso Mexicano) o XXX (Los códigos asignados para las transacciones en que intervenga ninguna moneda), no debe existir información en el atributo TipoCambioP.

**Ejemplo:**

MonedaP= MXN

c_Moneda	Descripción	Decimales
MXN	Peso Mexicano	2
USD	Dolar americano	2



Campo	Complemento de pagos recibidos
Tipo de cambio	Atributo condicional para expresar el tipo de cambio de la moneda a la fecha en que se realizó el pago. El valor debe reflejar el número de pesos mexicanos que equivalen a una unidad de la divisa señalada en el atributo MonedaP. Es requerido cuando el atributo MonedaP es diferente a MXN.
Monto	Atributo requerido para expresar el importe del pago.
No. de operación	Atributo condicional para expresar el número de cheque, número de autorización, número de referencia, clave de rastreo en caso de ser SPEI, línea de captura o algún número de referencia análogo que identifique la operación que ampara el pago efectuado
RFC emisor cuenta ordenante	Atributo condicional para expresar la clave RFC de la entidad emisora de la cuenta origen, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc., en caso de ser extranjero colocar XEXX010101000, considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago


**Catálogo de formas de pago.**

Versión	Revisión
1.0	0

c_FormaPago	Descripción	Bancarizado	Número de operación
01	Efectivo	No	Opcional
02	Cheque nominativo	Sí	Opcional
03	Transferencia electrónica de fondos	Sí	Opcional
04	Tarjeta de crédito	Sí	Opcional
05	Monedero electrónico	Sí	Opcional
06	Dinero electrónico	Sí	Opcional
08	Vales de despensa	NO	Opcional
12	Dación en pago	No	Opcional
13	Pago por subrogación	No	Opcional
14	Pago por consignación	No	Opcional
15	Condonación	No	Opcional
17	Compensación	No	Opcional
23	Novación	No	Opcional
24	Confusión	No	Opcional
25	Remisión de deuda	No	Opcional
26	Prescripción o caducidad	No	Opcional
27	A satisfacción del acreedor	No	Opcional
28	Tarjeta de débito	Sí	Opcional
29	Tarjeta de servicios	Sí	Opcional
30	Aplicación de anticipos	No	Opcional
99	Por definir	Opcional	Opcional



Campo	Complemento de pagos recibidos
Nombre del banco ordenante extranjero.	Atributo condicional para expresar el nombre del banco ordenante, es requerido en caso de ser extranjero. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Cuenta ordenante	Atributo condicional para incorporar el número de la cuenta con la que se realizó el pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago
RFC emisor cuenta beneficiario.	Atributo condicional para expresar la clave RFC de la entidad operadora de la cuenta destino, es decir, la operadora, el banco, la institución financiera, emisor de monedero electrónico, etc. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Cuenta beneficiario	Atributo condicional para incorporar el número de cuenta en donde se recibió el pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.
Tipo de cadena de pago	Atributo condicional para identificar la clave del tipo de cadena de pago que genera la entidad receptora del pago. Considerar las reglas de obligatoriedad publicadas en la página del SAT para éste atributo de acuerdo con el catálogo catCFDI:c_FormaPago.

c_TipoCadena	Descripción
01	SPEI



Campo	Complemento de pagos recibidos
Certificado de pago	Atributo condicional que sirve para incorporar el certificado que ampara al pago, como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Cadena de pago	Atributo condicional para expresar la cadena original del comprobante de pago generado por la entidad emisora de la cuenta beneficiaria. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.
Sello de pago	Atributo condicional para integrar el sello digital que se asocie al pago. La entidad que emite el comprobante de pago, ingresa una cadena original y el sello digital en una sección de dicho comprobante, este sello digital es el que se debe registrar en este campo. Debe ser expresado como una cadena de texto en formato base 64. Es requerido en caso de que el atributo TipoCadPago contenga información.



Campo	Complemento de pagos recibidos
	Nodo condicional para expresar la lista de documentos relacionados con los pagos diferentes de anticipos. Por cada documento que se relacione se debe generar un nodo DoctoRelacionado.
ID documento	Atributo requerido para expresar el identificador del documento relacionado con el pago. Este dato puede ser un Folio Fiscal de la Factura Electrónica o bien el número de operación de un documento digital.
Serie	Atributo opcional para precisar la serie del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres.
Folio	Atributo opcional para precisar el folio del comprobante para control interno del contribuyente, acepta una cadena de caracteres.
Moneda DR	Atributo requerido para identificar la clave de la moneda utilizada en los importes del documento relacionado, cuando se usa moneda nacional o el documento relacionado no especifica la moneda se registra MXN. Los importes registrados en los atributos "SaldoAnterior", "ImportePagado" e "ImporteSaldoInsoluto" de éste nodo, deben corresponder a esta moneda. Conforme con la especificación ISO 4217.

c_Moneda	Descripción	Decimales
AED	Dirham de EAU	2
AFN	Afghani	2
ALL	Lek	2
AMD	Dram armenio	2
ANG	Florín antillano neerlandés	2
AOA	Kwanza	2
ARS	Peso Argentino	2



Campo	Complemento de pagos recibidos
Tipo de cambio DR	Atributo condicional para expresar el tipo de cambio conforme con la moneda registrada en el documento relacionado. Es requerido cuando la moneda del documento relacionado es distinta de la moneda de pago. Se debe registrar el número de unidades de la moneda señalada en el documento relacionado que equivalen a una unidad de la moneda del pago. Por ejemplo: El documento relacionado se registra en USD El pago se realiza por 100 EUR. Este atributo se registra como 1.114700 USD/EUR. El importe pagado equivale a $100 \text{ EUR} * 1.114700 \text{ USD/EUR} = 111.47 \text{ USD}$ .
Método de pago DR	Atributo requerido para expresar la clave del método de pago que se registró en el documento relacionado.

c_MetodoPago	Descripción
PUE	Pago en una sola exhibición
PPD	Pago en parcialidades o diferido



Campo	Complemento de pagos recibidos
Número de parcialidad.	Atributo condicional para expresar el número de parcialidad que corresponde al pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades".
Importe saldo anterior.	Atributo condicional para expresar el importe del saldo anterior del documento relacionado o el monto del saldo insoluto de la parcialidad anterior. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades" En el caso de que sea la primer parcialidad este campo debe contener el importe total del documento relacionado.
Importe pagado.	Atributo condicional para expresar el importe pagado para el documento relacionado. Es obligatorio cuando exista más de un documento relacionado o cuando existe un documento relacionado y el TipoCambioDR tiene un valor
Importe saldo insoluto.	Atributo condicional para expresar la diferencia entre el importe del saldo anterior y el monto del pago. Es requerido cuando MetodoDePagoDR contiene: "Pago en parcialidades o diferido" o "Pago inicial y parcialidades".



Campo	Complemento de pagos recibidos					
	Nodo condicional para expresar el resumen de los impuestos aplicables cuando este documento sea un anticipo.					
Total impuestos retenidos.	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos retenidos que se desprenden del pago. No se permiten valores negativos.					
Total impuestos trasladados.	Atributo condicional para expresar el total de los impuestos trasladados que se desprenden del pago. No se permiten valores negativos.					
	Nodo requerido para registrar la información detallada de una retención de impuesto específico.					
Impuesto	Atrib	c_Impuesto	Descripcion	Retención	Traslado	Local o federal
		001	ISR	Si	No	Federal
		002	IVA	Si	Si	Federal
		003	IEPS	Si	Si	Federal
Importe	Atributo requerido para señalar el importe o monto del impuesto retenido. No se permiten valores negativos.					



Campo	Complemento de pagos recibidos																				
	Nodo requerido para la información detallada de un traslado de impuesto específico.																				
Impuesto	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de impuesto trasladado. <table border="1" data-bbox="569 521 1812 711"> <thead> <tr> <th>c_impuesto</th> <th>Descripcion</th> <th>Retención</th> <th>Traslado</th> <th>Local o federal</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>001</td> <td>ISR</td> <td>Si</td> <td>No</td> <td>Federal</td> </tr> <tr> <td>002</td> <td>IVA</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Federal</td> </tr> <tr> <td>003</td> <td>IEPS</td> <td>Si</td> <td>Si</td> <td>Federal</td> </tr> </tbody> </table>	c_impuesto	Descripcion	Retención	Traslado	Local o federal	001	ISR	Si	No	Federal	002	IVA	Si	Si	Federal	003	IEPS	Si	Si	Federal
c_impuesto	Descripcion	Retención	Traslado	Local o federal																	
001	ISR	Si	No	Federal																	
002	IVA	Si	Si	Federal																	
003	IEPS	Si	Si	Federal																	
Tipo de factor	Atributo requerido para señalar la clave del tipo de factor que se aplica a la base del impuesto. <table border="1" data-bbox="946 882 1317 1035"> <thead> <tr> <th>c_TipoFactor</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>Tasa</td> </tr> <tr> <td>Cuota</td> </tr> <tr> <td>Exento</td> </tr> </tbody> </table>	c_TipoFactor	Tasa	Cuota	Exento																
c_TipoFactor																					
Tasa																					
Cuota																					
Exento																					
Tasa o cuota	Atributo requerido para señalar la clave de la tasa o cuota del impuesto que se traslada.																				



Rango o Fijo	c_TasaOCuota		Impuest o	Factor	Traslado	Retencion
	Valor mínimo	Valor máximo				
Fijo	No	0.000000	IVA	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.160000	IVA	Tasa	Sí	Sí
Rango	0.000000	0.160000	IVA	Tasa	No	Sí
Fijo	No	0.265000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.300000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.530000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.500000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	1.600000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.304000	IEPS	Tasa	Sí	Sí
Fijo	No	0.350000	IEPS	Cuota	Sí	Sí
Fijo	No	0.059100	IEPS	Cuota	Sí	Sí
Fijo	No	3.000000	IEPS	Cuota	Sí	Sí
Fijo	No	0.298800	IEPS	Cuota	Sí	Sí

Campo	Complemento de pagos recibidos
Importe	Atributo requerido para señalar el importe del impuesto trasladado. No se permiten valores negativos.

Gracias !!  
C.P. Alberto Monroy Salinas

Asesoría y Capacitación Fiscal Monroy S.C.

[www.acfmsc.com](http://www.acfmsc.com)

[asesoria@acfmsc.com.mx](mailto:asesoria@acfmsc.com.mx)



[www.imefi.com](http://www.imefi.com)